

Rad. 532.2018 Sucesión
Demandante. ALVARO HERNAN VELASCO y otros
Causante. GIBERTO VELASCO MOSQUERA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez el presente proceso informado que el abogado de los herederos JENNY VELASCO MONTENEGRO y ANDRES EDURDO VELASCO LOAIZA presentó solicitud de adición o aclaración a la sentencia que aprobó la partición, para que se indique que el valor de la primera hijuela se incrementó en la suma de \$603.338.237. Asimismo, el heredero ALVARO VELASCO solicita resolver la petición invocada por el apoderado antes relacionada. Sírvase proveer, Cali, 9 de marzo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

Pasa a Jueza. 17 de mayo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 739

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

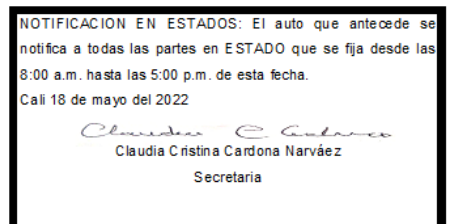
i. De la petición presentada por el apoderado de los herederos interesados, no tiene vocación de prosperidad, toda vez que la aclaración y adición de las sentencias debe realizarse por el Juez que la profirió dentro del término de ejecutoria conforme el art. 285 y ss del C.G.P., poniendo de presente que la sentencia que aprobó la partición en esta causa data del 23 de junio de 2021.¹

Ahora bien, del contenido del escrito se desprende la intención de incrementar el valor de una de las partidas ya aprobadas, por lo que debe la parte interesada atemperarse al trámite establecido por el legislador para cuando aparezcan nuevos bienes del causante o se hayan dejado de adjudicar bienes inventariados.

ii. Frente al escrito presentado por ALVARO VELASCO, prontamente, se indica que no será atendido por esta Célula Judicial comoquiera, que el memorialista carece del derecho de postulación y conforme a ello debió intervenir a través de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



¹ Ubicación 14 del proceso digitalización: 14ApruebaParticion20210622

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ae8e8a4afaaaf56ccc523032440412e60667d914592fb5d48d06b7ab3ecd41**

Documento generado en 17/05/2022 04:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>